SECRETARÍA	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO.
RESPONSABLE ESTUDIOS	BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
SUSTENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	*APOYO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRASA "PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES", SEGÚN REQUERIMIENTOS DE CORNARE.*
PRESUPUESTO OFICIAL	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($19.620.000)
NUMERO DEL CDP	1522 del 30/09/2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.01.05 1.2.3.2.07 040301 Fortalecimiento de los servicios de Agua potable y Saneamiento Básico en el sector Rural del Municipio ($12.807.902) 2.3.2.02.02.005.02.04 1.3.3.4.02 040301 Fortalecimiento de los servicios de Agua potable y Saneamiento Básico en el sector Rural del Municipio ($6.812.098 a comprometer; el CDP reserva $6.812.099 y el saldo de $1 se libera)
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 "SOMOS RENOVACION"
LINEA ESTRATEGICA	04. gestión ambiental para la sostenibilidad territorial
COMPONENTE	0403. agua potable y saneamiento básico
PROGRAMA	040301 disponibilidad del agua potable y saneamiento básico rural
OBJETIVO	Fortalecer los servicios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural del municipio
INDICADOR	Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados
DESCRIPCION INDICADOR	Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales

NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
RADICADO PROYECTO:	2024056670031 código BPIN

RESULTADOS	PGIRASA ACTUALIZADO SEGÚN REQUERIMIENTOS DE CORNARE Y TALLERES SOBRE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA REALIZADOS EN EL SECTOR RURAL, QUE APORTAN AL RESULTADO "PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ÁREA RURAL APOYADOS".

Código DIAN:

- **7490 ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN OTROS GRUPOS DE CLASIFICACIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de San Rafael, dependencia que tiene a su cargo el sector de agua potable y saneamiento básico rural, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar el saneamiento ambiental, la protección del recurso hídrico y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios (artículos 49, 79, 311 y 365 de la Constitución Política y Ley 142 de 1994), así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el "apoyo a la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico en la actualización del PGIRASA 'Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades', según requerimientos de CORNARE". Dentro de las actividades de este objeto se incluye la realización de talleres sobre uso y ahorro eficiente del agua en el sector rural del municipio de San Rafael.

Contexto Técnico y Social

El municipio de San Rafael cuenta con una significativa proporción de sus habitantes asentada en el área rural, caracterizada por una topografía quebrada y una dispersión geográfica que dificulta el acceso continuo a servicios de agua potable y saneamiento básico en condiciones óptimas de calidad, continuidad y cobertura. En este contexto, la protección de las fuentes hídricas que abastecen los acueductos veredales y el manejo adecuado de los residuos que se generan en el territorio son condiciones indispensables para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico rural.

En materia de saneamiento básico, el Decreto 351 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016, reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades y exige a los generadores contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), actualizado conforme a la normativa vigente. La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, en ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental, ha requerido al Municipio la actualización de dicho plan. Una gestión inadecuada de estos residuos puede ocasionar la contaminación de suelos y de las fuentes hídricas que abastecen los sistemas de acueducto del área rural, con riesgos para la salud pública, además de requerimientos o medidas por parte de la autoridad ambiental.

En materia de agua potable, la Ley 373 de 1997 establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, que incluye la educación de los usuarios como uno de sus componentes, y la Ley 1549 de 2012 fortalece la política nacional de educación ambiental y su incorporación en los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE). En el área rural del municipio se requiere promover prácticas de uso y ahorro eficiente del agua en los usos doméstico, pecuario, industrial, recreativo y de servicios, con el fin de reducir la presión sobre las fuentes abastecedoras y contribuir a la continuidad del servicio de los acueductos veredales; para ello es necesario desarrollar procesos de capacitación dirigidos a los niños, niñas y jóvenes de las Instituciones Educativas rurales y a los usuarios del recurso hídrico.
La Secretaría no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente para atender estas labores, según consta en el certificado de insuficiencia de personal expedido para este proceso, situación que puede generar incumplimientos frente a los requerimientos de la autoridad ambiental, retrasos en la actualización del PGIRASA y afectaciones a la calidad y disponibilidad de las fuentes hídricas que abastecen a la población rural.

Por lo anterior, se requiere contar con el apoyo de una persona idónea que, en coordinación con la Secretaría, adelante las actividades de este proceso

La presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Somos Renovación”, línea estratégica 04 “Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial”, componente 0403 “Agua potable y saneamiento básico”, programa 040301 “Disponibilidad del agua potable y saneamiento básico rural”, cuyo objetivo es fortalecer los servicios de agua potable y saneamiento básico en el sector rural del municipio, y se financia con cargo al proyecto “Fortalecimiento a los procesos de mejoramiento de los sistemas de acueducto y manejo de aguas residuales en el municipio de San Rafael” (BPIN 2024056670031), producto MGA 4003026 “Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales”, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1522 del 30 de septiembre de 2026. La actualización del PGIRASA corresponde al componente de saneamiento básico, por cuanto asegura el manejo adecuado de los residuos y previene la contaminación de las fuentes hídricas y de los sistemas de manejo de aguas residuales; los talleres sobre uso y ahorro eficiente del agua corresponden al componente de agua potable, por cuanto protegen la oferta hídrica de la que dependen los sistemas de acueducto del área rural. De esta manera, la contratación aporta al indicador “Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados” y al resultado “Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural apoyados”.
La actividad residual se limita a labores de apoyo requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y del proyecto de inversión.

Mediante la ejecución de este contrato, la Administración Municipal da cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo, atiende los requerimientos de la autoridad ambiental en materia de gestión integral de residuos, y promueve la salud pública, la educación ambiental y la sostenibilidad de los recursos hídricos que sostienen el desarrollo socioeconómico de San Rafael.

2 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Descripción del Objeto a contratar:

APOYO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRASA “PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES”, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE CORNARE.

2.2. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
servicios	77	10	17	05	Servicios de asesoría ambiental

2.4. Especificaciones del contrato:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas

	DESCRIPCIÓN (actividad)	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**Porcentaje sobre valor contrato**
1	Realizar talleres sobre uso y ahorro eficiente del agua dirigidos a niños, niñas y jóvenes de las Instituciones Educativas rurales del municipio.	Taller		30%
2	Realizar talleres sobre uso y ahorro eficiente del agua en los usos doméstico, pecuario, industrial, recreativo y de servicios.	Taller	3	20%
3	Apoyo a la actualización del PGIRASA “Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”, según requerimientos de CORNARE.	Documento actualizado	1	30%
4	Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico con la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor.	Evento / campaña	Según necesidad	20%

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios conforme a las condiciones establecidas en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Cumplir con el objeto del contrato con la mejor calidad posible y asumir la responsabilidad total por su ejecución.
3. Preparar, por sus propios medios, los informes y las operaciones necesarias para lograr los objetivos del contrato.
4. Seguir las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato durante su desarrollo.
5. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes proporcionados para el cumplimiento de las actividades.

7. Rechazar peticiones y amenazas provenientes de quienes actúen fuera de la ley, con el propósito de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Planificar las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato, incluidas las prórrogas y adiciones, cuando se hubieren exigido.
11. Asumir la responsabilidad por sus acciones y omisiones durante la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como afiliar al personal a cargo, si corresponde.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente.
14. Custodiar, gestionar y controlar el archivo físico de todos los documentos y bases de datos generados durante el contrato, siguiendo las directrices de la Administración Municipal para la gestión documental.
15. Cargar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato.

2.6. **Obligaciones del municipio:**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
5. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
8. Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
9. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
11. A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
13. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
14. Liquidar el contrato, cuando se establezca.

2.7 análisis técnico: idoneidad y experiencia del contratista.

El Contratista deberá:

a) Ser una **PERSONA NATURAL** idónea para contratar

b) Prestar el servicio contratado de manera personal, manteniendo disponibilidad de los aportes para la ejecución del Contrato, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión, y cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato.

c) Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de un (1) año, conforme al perfil señalado en el numeral 3.2.

2.8 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

NO SE REQUIERE

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Agricultura, medio ambiente y desarrollo económico, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad procede por la naturaleza del servicio, sin consideración a la cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4; en consecuencia, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, que establece:

"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

De igual manera se debe tener en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-307 DE 2023, dijo la Corte:
Sin embargo, la Corte Constitucional sí ha sido enfática en señalar que las relaciones laborales propiamente dichas son distintas de aquellas relaciones que se derivan de un contrato de prestación de servicios. Y esto es así porque, en términos estrictos, el contratista no es una persona que esté subordinada. La autonomía del contratista, en tal caso, es el criterio esencial que permite caracterizar a un contrato de prestación de servicios.

En la misma sentencia también anota:

Leída la cita antedicha, podría decirse, entonces, que el elemento diferenciador, por excelencia, entre los contratos de prestación de servicios y la vinculación laboral, es la subordinación que se desprende del segundo y que no está presente en el primero. Pero hay dos elementos adicionales que llaman la atención y que deben sumarse al anterior: uno de ellos es el relativo a la temporalidad que debe caracterizar al contrato de prestación de

servicios, y el otro es que las personas contratadas en la planta no puedan ejercer las mismas tareas asignadas a los contratistas. En ese orden, en la Sentencia C-154 de 1997 se caracterizaron todos estos elementos. Por su pertinencia con el asunto que se estudia en esta oportunidad,
se cita a continuación, in extenso, lo que al respecto sostuvo la Corte Constitucional

El contratista debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, donde expuso:" *A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados*."

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Generales:** Ser persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- **Estudios: PROFESIONAL**
- **Formación: INGENIERO AMBIENTAL**
- **Experiencia Específica:** Tener experiencia relacionada con el objeto contractual mínimo de un (1) año

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($19.620.000)** incluidos impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda.

4.1Retenciones y estampillas

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro- Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro- adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato

El ReteICA y la retención en la fuente, al ser descuentos por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
ReteICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del contratista su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.2 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$19.620.000	inversión	1.2.3.2.07 1.3.3.4.02	1522 30/09/2026	2.3.2.02.02.005.01.05 ($12.807.902) y 2.3.2.02.02.005.02.04 ($6.812.099) 040301 fortalecimiento de los servicios de Agua potable y Saneamiento Básico en el sector Rural del Municipio	$19.620.001
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios ____x____ - *Recursos de Crédito_____					

4.3 Antecedentes

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en años anteriores, con el mismo objeto o similares

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	**FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS DE AGUA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA GESTIÓN DE TRÁMITES DE REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO Y CONCESIONES DE AGUA.**	**CPS-285-2024**	**MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**	**$18.000.000**
2	**“FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS DE AGUA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA GESTIÓN DE TRÁMITES DE REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO Y CONCESIONES DE AGUA.”**	**CPS-363-2025**	**MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**	**$17.333.333**

4.4 Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, así: mediante tres (03) pagos por igual valor de ($6.540.000), contra la ejecución y cumplimiento

de las actividades y obligaciones correspondientes a cada período, previa presentación del respectivo informe mensual de actividades con los productos o entregables definidos en el cuadro de obligaciones específicas, los soportes que acrediten su realización, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables. Cada pago se tramitará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y sus respectivos soportes.

El municipio de San Rafael efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es de OCHENTA (80) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes.

4.6. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

5 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

5.1 Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

5.2 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del eventual contratista en el contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno

de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

5.3 análisis que sustenta la exigencia de garantías:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de San Rafael, considera que no hay necesidad de exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

6 ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual para el manejo de acuerdo comerciales publicado por Colombia compra eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021, se determina:

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

7. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma Gestión Transparente (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

- Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin embargo, el Municipio podrá realizar la liquidación con el fin de salvaguardar las obligaciones entre las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

10. **CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

Los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en la plataforma SECOPII

11. ANEXOS

Certificado de disponibilidad presupuestal.
Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP).
Cédula de ciudadanía del contratista.
Fotocopia de la libreta militar (en caso de aplicar).
Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría).
Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.
Certificado de no presentar Medidas Correctivas RNMC.
Registro Único Tributario RUT.
Certificado de Inhabilidades de personas condenadas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018 y demás normatividad aplicable), exigible en este

contrato por cuanto sus actividades incluyen talleres con niños, niñas y jóvenes de las Instituciones Educativas rurales.
Constancia de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario (REDAM).
Certificado médico de ingreso para contratistas no mayor a 1 año.
Soportes de experiencia e idoneidad.
Propuesta.
Constancia de pago o afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
Pantallazo donde se vea el usuario inscrito en el SECOP II.
En general, todos los documentos aportados por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE como sustento para la suscripción del contrato.

San Rafael, Antioquia, 06 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO

SECRETARIO DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco– Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno
Revisado por	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO-SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO**
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	